

LA MUTABILIDAD DEL ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL CUANDO CONCURRE CON LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DECISORIA⁴⁹

Corina Andrea Iuale⁵⁰

RESUMEN:

Algunas preguntas surgen cuando se cruzan inteligencia artificial y Orden Público Internacional, preguntas que merecen ser atendidas. Ellas son: ¿La inteligencia artificial puede captar el espíritu de la legislación?, ¿la inteligencia artificial puede llegar a ser considerada como fuente del derecho?, ¿la inteligencia artificial inmoviliza al derecho?, ¿la inteligencia artificial transforma en inmutable al orden público internacional? EL Orden Público internacional resulta ser una defensa, un muro que impide la aplicación del derecho extranjero indicada por la norma de Derecho Internacional Privado. Dicho muro se hace patente cuando el derecho extranjero que debe ser aplicado contradice el espíritu del derecho del Estado. El Orden público internacional es mutable, porque el espíritu de la legislación lo es. Por su parte, la aplicación de sistemas de inteligencia artificial decisoria ¿no conducirían a la petrificación del derecho?.

PALABRAS CLAVE: *Inteligencia Artificial, Mutabilidad, Orden Público, Orden Público Internacional, Derecho Internacional Privado.*

49 Enlace al video https://youtu.be/GjE_1E_ya1s

50 Abogada, Magister en Derecho Privado UNR, Magister en Derecho Internacional Privado UBA, Profesora Derecho Internacional Privado UNS y UNRN ciuale@uns.edu.ar

INTRODUCCIÓN

En la concurrencia del derecho y la Inteligencia artificial, que en adelante será llamada IA, se detecta un problema que refiere al carácter mutable del Orden Público de un Estado. Por su parte, el Orden Público internacional, ocupa un rol central cuando se trata de la aplicación de una norma proveniente de un ordenamiento jurídico de otro Estado.

En el sentido indicado, surgen preguntas que merecen ser atendidas. Ellas son: ¿la inteligencia artificial puede llegar a ser considerada como fuente del derecho?, ¿la inteligencia artificial inmoviliza al derecho?, ¿la inteligencia artificial transforma en inmutable al orden público internacional?

DIVERSOS TIPOS DE SISTEMAS EXPERTOS JURÍDICOS

Entre los dominios de aplicación de la I.A. tenemos los sistemas expertos, la demostración automática, juegos y teoría combinatoria, aprendizaje automático, robótica, procesamiento del lenguaje natural, redes neurales, base de datos

inteligentes, reconocimiento de patrones. Como ven, los dominios de aplicación de la I.A. son muy amplios, cubren muchos aspectos (Munera L. A.).

Un sistema experto es un sistema computacional que puede plantear posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos aplicando el conocimiento experto en la materia, así como explicar sus razonamientos (Martinez Bahena, Goretty Carolina Martinez). La autora recientemente citada refiere la existencia de diversos tipos de sistemas expertos jurídicos, tales como los basados en reglas de producción en donde se pretendía transformar la British Nationality Act en una serie de enunciados condicionales formulados de tal forma que si se da tal situación se produce un cierto efecto jurídico; el modelo positivista explícito subyacente en donde se construye un silogismo jurídico con una premisa mayor que consiste en la norma jurídica y una premisa menor en donde se describe el hecho; el modelo constructivista que presenta como principal ventaja frente al modelo positivista que concibe a la norma jurídica no como enunciado explícito contenido en

el cuerpo normativo sino como esquema mental resultante del procesamiento de tales enunciados mediante reglas de razonamiento jurídico que se integran con otros conocimientos con los que cuenta el operador jurídico como son los discursos provenientes de la teoría general del derecho, los provenientes de la argumentación e interpretación, etc. El modelo de razonamiento legal basado en casos en el que se administra una base de casos de los que se infiere el resultado.

Sin perjuicio de la existencia de clasificaciones de sistemas expertos, lo cierto es que resulta inminente que las decisiones tomadas mediante éstos sean utilizadas a fin de emular por completo el razonamiento del juez. Lo expresado indica que en caso que se dé crédito para ello, la inteligencia artificial será admitida con potencial de crear jurisprudencia y en ello como creadora del derecho. Las decisiones, logradas con un muy alto grado de precisión podrían replicarse en otras decisiones del algoritmo en tanto se den las circunstancias previstas para llegar a esa decisión.

Más allá de los grandes datos y de lo valioso que resulta la ausencia de arbitrariedad humana, la decisión lograda según un algoritmo -que es producto de

líneas de programación- no necesariamente recogería las nuevas realidades a las que sí presta atención el juez cuando interpreta al derecho con la finalidad de dictar sentencia.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CREACIÓN DEL DERECHO. EL ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL.

La detección del problema atinente a la relación entre la IA y el Orden Público Internacional se enmarca en el ámbito del Derecho Internacional Privado y la sociedad de la información. Las preguntas formuladas al comienzo de la presente comunicación traen consigo una serie de respuestas que ya tienen los informáticos, pero el análisis de cuyas consecuencias aún resta ser abordadas por los juristas.

La aceptación por parte del ordenamiento jurídico

Ante la cada vez más cercana y efectiva emulación de la decisión del juez, la existencia de esas decisiones generadas por IA muestra la posibilidad de que las mismas puedan ser consideradas como decisiones que se reiteran ante casos análogos. Si bien la presente

comunicación no da espacio para abordar en concreto sobre jurisprudencia como fuente del derecho en el ámbito del Derecho Internacional Privado, se pretende abrir la puerta a esa situación. A lo expresado agréguese algo fundamental y es que la existencia de una IA creadora del derecho será tenida como tal, en la medida que sea aceptado ese carácter por el propio ordenamiento jurídico.

Avanzando en lo previamente expresado en cuanto a la aceptación por parte del ordenamiento jurídico de una IA decisoria con crédito suficiente como para ser considerada creadora del derecho mediante la aplicación de sistemas expertos, la capacidad de aprender que tenga la IA hará que ésta aprenda dentro de su propio lineamiento. Lo expresado es una advertencia que consiste en remarcar que la IA podría decidir sin una necesaria captación de la realidad. Lo expresado indica que debe prestarse atención al riesgo del estancamiento del derecho.

La inteligencia artificial sólo captaría el orden público en su faz estática

Si en el complejo proceso decisorio llevado a cabo mediante IA, se decida en una cuestión de Derecho Internacional Privado -en donde corresponda analizar la aplicación de la ley extranjera-, que dicha

ley vulnera el espíritu de nuestra legislación, dicha decisión será tomada dentro de los límites fijados para el autoaprendizaje de la misma IA. En ese punto, nuevamente aparece el riesgo de estancamiento del derecho, en concreto de su espíritu el que seguramente podrá ser captado solo en su faz estática. Se deduce que si el derecho es dinámico, también lo es su espíritu -orden público- así como su orden público internacional.

Con la finalidad de dotar claridad cabe indicar que orden público es el conjunto de principios que inspiran un ordenamiento jurídico y que reflejan los valores esenciales de una sociedad en un momento dado (Feldstein de Cardenas, Sara, 2017); y que el orden público internacional resulta ser una defensa, un muro que impide la aplicación del derecho extranjero indicada por la norma de Derecho Internacional Privado. Dicho muro se hace patente cuando el derecho extranjero que debe ser aplicado contradice el espíritu del derecho del Estado. El Orden público internacional es mutable, porque el espíritu del derecho lo es.

El artículo 2600 Código Civil y Comercial refiere al mismo cuando establece que las disposiciones de derecho extranjero

aplicables deben ser excluidas cuando conducen a soluciones incompatibles con los principios fundamentales de orden público que inspiran el ordenamiento jurídico argentino.

En Francia, el concepto de orden público internacional tiene una concepción muy parecida a la colombiana, en el sentido que opera como una excepción a la aplicación de una ley o sentencia que vaya en contra de los postulados esenciales del Estado francés (ROLDAN PARDO, 2010).

CONCLUSIONES

En este estadio primigenio de la investigación es posible concluir que se está ante la presencia de una cuestión fáctico-tecnológica, que consiste en prever hasta dónde puede llegar el desarrollo tecnológico; si bien esta cuestión es propia de los informáticos y a las que ya tienen dada muchas respuestas; sí, hay un problema que sí nos alcanza a los juristas, y es el de determinar cuál es el rol que el derecho va a otorgar a las decisiones tomadas a través de inteligencia artificial.

BIBLIOGRAFÍA

- FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara. Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencia. Comentario art. 2600.
- GORETTY Carolina, MARTINEZ Bahena “La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho” <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf> . Fecha visualización 19-10-20
- MUNERA, Luis Eduardo “Inteligencia artificial y Sistemas expertos” Repository: Universidad Icesi, Colombia: Portal de revistas https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/publicaciones_icesi/article/download/870/870. Fecha visualización 19-10-20
- ROLDÁN PARDO, Juan Felipe “El estado del arte del concepto de orden público internacional en el ámbito del derecho internacional privado y el arbitraje internacional” Revista de Derecho Privado, núm. 44, julio-diciembre, 2010, pp. 1-30 Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia